consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

000012

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES POR EL QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE DIVERSA INDOLE, DEBIDO A LA ACTIVIDAD GENERADA POR EL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA.

000013

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego de prescripciones técnicas particulares, tiene por objeto definir y determinar las condiciones para la contratación de varios seguros de diversa índole, dada a la actividad generada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, de aquí en adelante, C.A.A.F.

Se encuadra la contracción de los seguros en cinco lotes consistentes en:

Lote nº1: Seguro de Responsabilidad Civil.
Lote nº2: Seguro de daños del Almacén del Consorcio.
Lote nº3: Seguro de daños de maquinaria del Parque Eólico Corralejo 1.7MW.
Lote nº4: Seguro obligatorio del parque móvil del Consorcio.
Lote nº5: Seguro Colectivo de vida.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas mínimas de cada uno de los seguros desglosados en los lotes anteriormente descritos son:

2.1 Lote nº1: Seguro de Responsabilidad Civil

2.1.1 Objeto del seguro

Este seguro debe garantizar hasta los límites estipulados, las consecuencias económicas derivadas de las responsabilidades en que pudiera incurrir el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato de este seguro, derivados de la actividad del Consorcio tanto en la producción como en la distribución de agua a toda la isla a través de sus depósitos de almacenamiento y redes de abastecimiento y en acuerdo también con las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas básicas.

El contrato que surja de este procedimiento, dará lugar a la suscripción de la correspondiente póliza, con el contenido mínimo que se refleja en el art. 8 de la Ley de contrato de seguro y en el que el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura será el Tomador del seguro y el adjudicatario el Asegurador.

2.1.2 Efecto y duración del contrato

Las garantías del seguro surtirán efecto a partir de la firma del contrato y tendrá una duración de un año a partir del mismo.

2.1.3 Asegurados

Es la persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro. Con las restantes condiciones, exclusiones y límites del seguro, se consideran Asegurados:

a) El Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.
b) Los empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral o funcionarial, en el desempeño de las funciones laborales encomendadas, pero dentro siempre de la actividad o riesgo asegurado.

2.1.4 Riesgo Cubiertos

I. Responsabilidad civil de explotación y profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil, a cuyo abono resulte obligado directa, solidaria o subsidiariamente el Asegurado, o que por dichos conceptos puedan ser exigidas a sus representantes, a las personas encargadas de la dirección y vigilancia de sus propiedades, concesiones y negocio, y a sus empleados y obreros en el ejercicio de sus funciones o su actividad profesional, por cuenta de la empresa, o las que puedan resultar de cargo, de modo subsidiario, de las personas físicas o jurídicas a quienes, bajo cualquier forma contractual, se hubiere cedido explotación de los servicios propios de la Empresa, por daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos consecuencia de los mismos, siempre que tales daños se produzcan durante la vigencia del contrato, causados accidentalmente a terceros en el ejercicio de la actividad asegurada o relacionada con ella, siempre que no se encuentre excluida.

000015

II. **Responsabilidad civil de instalaciones**

Esta cobertura garantiza la Responsabilidad Civil del Asegurado, en su calidad de propietario, arrendatario, almacenes, oficinas, locales, instalaciones, perros o cualesquiera otros bienes, por los daños corporales y/o materiales y perjuicios económicos derivados de los mismos, por las deficiencias, negligencias u omisiones observadas en el mantenimiento, cuidado y vigilancia de los mismos, así como de sus partes integrantes, pertenencias y accesorios tales como: mobiliario, objeto de decoración, instalaciones sanitarias y eléctricas, rótulos y luminosos, aparatos, máquinas y herramientas necesarias para la realización de los trabajos, y en general, cualesquiera otros elementos propios del Asegurado.

III. **Responsabilidad civil deriva de incendio y explosión**

Se garantiza la Responsabilidad Civil imputable al asegurado por los daños, corporales y/o materiales y perjuicios económicos consecuencia de los mismos, ocasionados a terceros como consecuencia de incendio, explosión o aparición súbita de humo, acaecidas dentro de las instalaciones o locales a su servicio o fuera de los mismos con ocasión de la realización de los trabajos de su actividad.

La Responsabilidad Civil que con carácter subsidiario le pudiera ser exigida al Asegurado como consecuencia de la ejecución de aquellos trabajos citados en el punto anterior, en los que intervengan vehículos de terceras personas.

IV. **Responsabilidad civil derivada de la utilización de productos químicos**

Se garantiza la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado por los daños, corporales y/o materiales y perjuicios económicos como consecuencia de los mismos, ocasionados a terceros como consecuencia del almacenamiento o utilización de los productos químicos necesarios para el desarrollo de la actividad de suministro de agua potable y que son los utilizados a continuación:

- Regulación PH agua del mar: Metabisulfito Sódico Alimenticio.
- Limpieza de Membranas: Ultrasil Pro.
- Regulación PH y Desinfección Agua Abasto: Hipoclorito Cálcico.
  Carbonato Cálcico

- Antiincrustante: Permatreat PC 10020 / Genesys lf. / VITEC-5.100

V. Daños estéticos

Se garantiza la Responsabilidad Civil imputable al Asegurado por los daños causados en lo inmuebles o propiedades de terceros o afectados por roturas en las infraestructuras del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

VI. Fianzas y defensas civiles

El asegurador se compromete y queda obligado a la constitución hasta el límite pactado de las fianzas judiciales que puedan serle exigidas, para garantizar las responsabilidades civiles al Asegurado y restantes personas, físicas o jurídicas, cuya responsabilidad civil directa o subsidiariamente es objeto del seguro.

Asimismo, y hasta el límite indicado, se garantiza la defensa y representación por abogados y procuradores designados por el asegurador, incluso cuando las responsabilidades civiles se hayan liquidado, la constitución de fianzas personales y/o para garantía de las responsabilidades pecuniarias, y los gastos judiciales, salvo los que constituyen pena, que se deriven de las actuaciones a consecuencia de actos, omisiones, hechos o acaecimientos garantizados por este seguro.

VII. Fianzas y defensa criminal

a) Quedan comprendidos en el seguro, para los asegurados con Responsabilidad Civil que esté cubierta por la póliza:

- Su defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por la compañía en los procedimientos criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.

- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigirá para asegurar su libertad provisional y/o como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal sobreviniera a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera,

c) Todos los pagos que debe realizar la compañía en virtud de este seguro, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

VIII. Responsabilidad civil patronal

El presente seguro cubre a los asegurados de las siguientes garantías:

- Responsabilidades Civiles que por sentencia judicial le sean imputadas a causa de reclamaciones que, por consecuencia de accidente de trabajo al servicio de los asegurados que diesen lugar a daños corporales, fuesen presentados por el personal asalariado del mismo y/o derechohabientes y/o beneficiarios, al margen de las indemnizaciones que los mismos puedan recibir a través de un Seguro de Accidentes de Trabajo, de acuerdo con la Legislación vigente.

- Independientemente de las indemnizaciones que procedan, según el apartado anterior, el asegurador responderá igualmente de la defensa de los Asegurados y de los gastos que la misma suponga, incluso cuanto existan reclamaciones infundadas.

- Riesgo de recurso contra los asegurados por parte de la entidad Aseguradora de Accidentes de Trabajo que haya cubierto y satisfecho indemnizaciones por estos riesgos, de acuerdo con la legislación vigente.

Las indemnizaciones y/o desembolsos de cualquier clase que el asegurador haya de realizar en virtud de este seguro, estarán limitados en cualquier caso y en su conjunto, a la suma máxima señalada en la presente póliza para cada siniestro, entendiéndose como tal, el accidente o conjunto de accidentes dependientes de un mismo acontecimiento.

2.1.5 Unidad de siniestro

La totalidad de los daños debido a una misma causa se considerará como un solo siniestro, cualquiera que sea el número de perjudicados, entendiéndose como fecha del siniestro aquella en la que se manifestó el primero de los daños.

2.1.6 Ámbito de aplicación

La garantía del seguro se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorios españoles y reclamados o reconocidos por Tribunales Españoles.

2.1.7 Vigencia temporal del seguro

Con respecto a los daños ocurridos durante el periodo de vigencia del seguro, y no conocidos por el Asegurado al término del seguro, la póliza otorga cobertura siempre que la reclamación al Asegurador se produzca hasta 2 años después de concluido el seguro por cualquier causa.

2.1.8 Prestación complementaria de liberación de gastos

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha excedan de la citada garantía.

2.1.9 Limites de indemnización

- Se fija un límite máximo de indemnización por siniestro y anualidad del seguro de 2.000.000 Euros.
- Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal se fija un sublímites máximo de indemnización por víctima de 180.000 Euros.

2.1.10 Franquicia

Por importe máximo de 300 Euros.

2.1.11 Asesoramiento del contrato

Todos los avisos y modificaciones que se deriven de este contrato, podrán ser cursados por el asegurado al asegurador, o por mediación de las correduría de seguros u otros entes que el CAAF designe, considerándose por éste sólo hecho como cursados al Asegurador directamente, pudiendo seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

2.1.12 Relación con las condiciones generales

Quedan nulas y sin valor ni efecto algunas cuantas estipulaciones y cláusulas incluidas en las Condiciones Generales de la póliza se opongan, limiten o contradigan las Particulares mecano escritas que anteceden, y/o no se ajusten al contenido de la Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro, publicado en el BOE nº 25 de fecha 17 de octubre de 1.980, y al Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

2.1.13 Presupuesto base licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de treinta y cinco mil euros (35000€) siendo el valor estimado del contrato de treinta y cinco mil euros (35000€). Se ha estimado este valor de contrato en base a los datos obrantes en esta administración que indican un aumento considerable de las incidencias que deben tener cobertura con este tipo de seguros.

2.2 Lote nº2: Seguro para nave destina a almacén de material de fontanería, construcción, ferretería industrial, vehículos propios y oficinas administrativas

2.2.1 Objeto del Seguro

Dadas las especiales características del servicio público que desempeña este Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, se hace necesaria la contratación de un seguro que cubra los riegos en la nave de Puerto del Rosario, que se utiliza como almacén de materiales, archivo y parque móvil.

2.2.2 Datos del Riesgo

Se trata de una nave destinada a almacén de material de fontanería, construcción, ferretería industrial, vehículos propios y oficinas administrativas.

La nave es un local en propiedad, de construcción estándar, construido en el año 2003 con una superficie construida de 3500 metros cuadrados y situada en CL. Máximo Escobar 2, C.P 35600 de Puerto del Rosario, Fuerteventura.

La nave cuenta con protecciones tales, como extintores y bocas de incendio equipadas, alarma conectada a la central de alarmas, puertas automáticas de garaje en las puertas principales y de aluminio y cristal en las de acceso a las oficinas.

2.2.3 Coberturas y garantías

I. Coberturas de daños materiales

A) Bienes a asegurar y garantías a concertar

Bien asegurado	*garantía precisada*	*Valor del bien asegurado*
Continente	Incendio y riesgos complementarios Daños por agua Rotura de cristales	1.304.845€
Maquinaria y mobiliario	Incendio y riesgos complementarios Daños por agua Rotura de cristales Robo	1.273003€

000021

B) Garantías adicionales

Daños en aparatos eléctricos por fluctuaciones en el suministro eléctrico.

C) Observaciones

- Para riesgos complementarios 10% del siniestro con mínimo de 150 Euros y máximo 1500 Euros.
- Se pacta expresamente para la garantía de robo un límite del 25% de la suma asegurada.

II. Coberturas de asistencia

Defensa jurídica

2.2.4 Observaciones de carácter general

El contenido a asegurar garantizara a los vehículos propios en reposo y exclusivamente para la garantía de incendio, rayo explosión, según la relación adjunta en anexo correspondiente

2.2.5 Precio de licitación

El presupuesto base de licitación para este lote es de dos mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2597.59€) siendo el valor estimado del contrato de dos mil quinientos noventa y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2597.59€).

2.3 Lote nº3: Seguro daños maquinaria del parque eólico de Corralejo 1.7MW

2.3.1 Objeto del Seguro

Se entenderán garantizados por esta cobertura, la Maquinaria; 2 Aerogeneradores tipo G-52/850 KW, con protecciones externas, Interruptor General Ormazabal CGM 2009 24 K V/ 400ª – N/S, situados en la Planta Potabilizadora de Corralejo, desde el año 2011, sito en la carretera de Corredera de Majanicho, 35640 – La Oliva – Fuerteventura.

2.3.2 Riesgos Cubiertos

- Avería de maquinaria, garantía de daños internos y externos (Suma Asegurada): 1.945.445 €.

- Interrupción del negocio por avería en la maquinaria del parque eólico: 239.139 €. (Periodo de indemnización 12 meses, franquicia 15 días).

- Consorcio Compensación de Seguros.

2.3.3 Franquicias

Se establecen las siguientes franquicias:

Para daños materiales internos y externos:

- 15.000 Euros por siniestro.

Para interrupción del negocio:

- 15 días.

2.3.4 Exclusiones

- Daños por Roedores.
- Daños Estéticos.

Se aportará el contrato de mantenimiento de dichas instalaciones para poder comprobar que se cumplen los controles recomendados por el Fabricante/ Suministrador.

2.3.5 Condiciones especiales relativas al rebobinado de máquinas eléctricas (generadores, motores, transformadores. Etc.)

Cuando la reparación de un daño cubierto acaecido a la maquinaria eléctrica asegurada, necesite rebobinar los devanados, la indemnización de estos objetos afectados se reducirá en concepto de depreciación en el porcentaje que establezcan los peritos designados, el cual no será nunca inferior al 5 % anual, ni superior al 60 % en total.

2.3.6 Condición especial relativa a siniestros en serie

En los siniestros acaecidos a la maquinaria o equipos del mismo tipo, asegurados por la póliza, que ocurran por errores de diseño, faltas de material o defectos de fundición o mano de obra deficiente, que tengan su origen en la misma causa, la compañía fijará la indemnización pagadera al Asegurado según la siguiente escala y una vez deducida la franquicia acordada por cada siniestro.

100 % del primer siniestro.
75 % del segundo siniestro.
50 % del tercer siniestro.
25 % del cuarto siniestro.

El precio máximo de licitación asciende a diecisiete mil trescientos veinte y dos euros con sesenta y siete céntimos (17322.67€), siendo el valor estimado del contrato diecisiete mil trescientos veinte y dos euros con sesenta y siete céntimos. (17322.67€)

2.3.7 Condiciones especiales para la cobertura de daños externos para maquinaria y equipo del contratista.

Mediante estas Condiciones Especiales se cubren las máquinas, instalaciones y equipos que se describen en las condiciones particulares, única y exclusivamente, mientras se encuentren dentro del emplazamiento o dentro del área geográfica indicado en dichas condiciones particulares, tanto si se encuentran trabajando o en reposo, desmontadas para fines de limpieza, revisión o reacondicionamiento y/o durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del posterior montaje.

2.3.8 Precio de licitación

El presupuesto base de licitación para este lote es de seis mil doscientos sesenta euros con dos céntimos (6260.02€) siendo el valor estimado del contra de seis mil doscientos sesenta euros con dos céntimos. (6260.02€)

2.4 Lote nº4: Seguro obligatorio del parque móvil del consorcio.

2.4.1 Objeto del contrato

Es objeto del contrato la prestación del servicio de seguros de los vehículos a motor, propiedad de esta administración, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, teniendo la consideración de coberturas mínimas las señaladas en el presente pliego.

2.4.2 Relación de vehículos a motor y definición del concepto de conductor, tomador del seguro y asegurado.

2.1 Se adjunta al presente pliego, en el anexo I, la relación de los vehículos a motor, propiedad de esta administración, indicando matrícula, modelo y marca.

2.2 Tendrá la consideración de conductor la persona física que estando legalmente habilitada para ello, mediante la posesión del correspondiente permiso de conducción idóneo para el vehículo objeto del seguro y con la autorización del C.A.A.F., lo conduzca o lo tenga bajo su custodia y responsabilidad en el momento de la ocurrencia del siniestro.

2.3 El C.A.A.F, tendrá la consideración de tomador del seguro y asegurado, quien solicita y contrata la póliza.

2.4.3 Coberturas mínimas a contratar para todos los vehículos a motor

2.4.3.1 Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria. Objeto de la cobertura:

Con la contratación de las pólizas de seguro se pretende dar cumplimiento a la obligación impuesta a todo propietario de vehículos a motor que tenga su estacionamiento habitual en España, de conformidad con lo establecido en el RD Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor y en el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

2.4.3.2 Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria. Objeto de la cobertura:

Mediante la cobertura de Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria, el Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil, y concordantes del Código Penal, y el artículo 1 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a motor, el C.A.A.F. o el conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la póliza.

Esta garantía, cubrirá las indemnizaciones que excedan de la cuantía de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulan dicha cobertura.

Esta cobertura incluye:

La responsabilidad por remolques y/o caravanas por daños causados a terceros como consecuencia del arrastre de remolques y/o caravanas, siempre y cuando su peso total no exceda de 750 kg. y su matricula sea coincidente con la del vehículo asegurado.

2.4.3.3 Responsabilidad Civil de la Carga. Objeto de la cobertura:

Se garantiza la responsabilidad civil por daños causados a terceros derivada de los objetos o mercancías transportadas en el vehículo asegurado.

2.4.3.4 Otras coberturas de aplicación derivadas de las definidas en los apartados 2.4.3.1, 2.4.3.2 y 2.4.3.3

Correrán por cuenta de la Compañía Aseguradora, dentro de los límites cuantitativos legales vigentes:

1.- El abono a los perjudicados o a su derecho habitante a que diera lugar la responsabilidad civil del Asegurado o del conductor en los términos fijados en la presente cláusula 3.

2.- La prestación de las fianzas que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los Tribunales al C.A.A.F o al Conductor.

3.- La Defensa del Asegurado: En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán al Cabildo en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta garantía, y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran infundadas.

4.- Indemnizaciones: Las indemnizaciones por todos los daños y perjuicios causados a las personas se calcularán con los criterios y límites que establece el anexo de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor sobre "sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación", aprobado por la disposición adicional octava de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

2.4.3.5 Defensa Jurídica. Reclamación de Daños y Constitución de Fianzas. Objeto y alcance del seguro:

Por medio de esta cobertura el Asegurador asumirá la defensa del Asegurado, entendiéndose como tal, el conductor del vehículo y de cualquier conductor autorizado por aquél en caso de accidente de circulación, en los procedimientos penales que se le siguieren contra él, quedando expresamente incluidos:

1) La defensa personal del Asegurado por Abogados y Procuradores. Se incluyen los honorarios y gastos de abogado, notariales y de otorgamiento de los poderes que procesalmente fueren necesarios, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.

2) Los gastos judiciales y de abogado y procurador que deba realizar el C.A.A.F. para el ejercicio de las acciones correspondientes a fin de obtener del responsable civil y de su Asegurador, el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya sufrido en un accidente de circulación en el que haya estado involucrado el vehículo asegurado. Asimismo, se cubren los gastos que, a los mismo fines deba realizar el Propietario del vehículo

asegurado cuando éste haya sufrido daños materiales causados por terceros hallándose en reposo, fuera de la circulación.

2.4.3.6 Asistencia en Viaje. Objeto

Se garantiza la prestación de asistencia al vehículo y a sus ocupantes por las contingencias o dificultades sufridas durante la realización de viajes con el vehículo asegurado, en los vehículos en los que esta cobertura sea susceptible de contratar, según Condiciones Generales y Particulares.

2.4.3.7 Seguro de Accidentes para el conductor del vehículo.

Se cubre el pago de indemnizaciones por los daños corporales sufridos por el conductor del vehículo asegurado, como consecuencia de un accidente originado con motivo de su circulación, con el límite de la cuantía contratada en la cobertura del Seguro del Conductor (accidentes personales).

2.4.4 Coberturas complementarias a ofertar por el licitador

El objeto de las mismas será cubrir los daños materiales que pueda sufrir el vehículo asegurado por los siguientes riesgos:

2.4.4.1.- Daños propios: Esta cobertura comprende los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente producido por una causa exterior, violenta e instantánea, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de transporte.

Indemnización el 100% del coste de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado.

Indemnización sobre valor de nuevo en caso de pérdida total: si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, de acuerdo con la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años.
- Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, se indemnizará por su valor venal.

Para determinar la antigüedad del vehículo se tomará como base la fecha de primera matriculación.

2.4.4.2.-Incendio: Los daños que pueda sufrir el vehículo asegurado como consecuencia de incendio, rayo o explosión, en todo caso con independencia de la voluntad del conductor, hallándose el vehículo tanto en circulación como en reposo o en curso de transporte.

Indemnización el 100% del coste de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado.

Indemnización sobre valor de nuevo en caso de pérdida total: si la antigüedad del vehículo es inferior a cuatro años, en caso de pérdida total la indemnización se determinará tomando como base el valor de nuevo del vehículo en el momento inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, de acuerdo con la siguiente escala:

- El 100% del valor de nuevo, si su antigüedad es inferior a dos años.
- El 80% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a dos años e inferior a tres años.
- El 70% del valor de nuevo, si su antigüedad es superior a tres años e inferior a cuatro años.
- Si la antigüedad del vehículo es superior a cuatro años, se indemnizará por su valor venal.

Para determinar la antigüedad del vehículo se tomará como base la fecha de primera matriculación.

2.4.4.3.-Robo: Por esta garantía se indemnizará al C.A.A.F en caso de sustracción ilegitima del vehículo asegurado por parte de terceros, con arreglo a las siguientes normas:

- Sustracción del vehículo completo o de sus neumáticos, se indemnizará el 100 por 100 del VALOR VENAL.

- La rotura de lunas en tentativa o sustracción del vehículo se garantizará hasta el 100 por 100 del coste de su reposición, incluidos los gastos de colocación.

- Si lo sustraído fueran piezas que constituyen partes fijas del vehículo se indemnizará el 100 por 100 de su VALOR DE NUEVO. (Excluidos equipos de audio, telefonía y música).

- También se garantizará el 100 por 100 de los daños que se produzcan en el vehículo asegurado durante el tiempo en que, como consecuencia de la sustracción, se halle en poder de personas ajenas, así como de los ocasionados por tentativa de sustracción.

- Si como consecuencia de la sustracción, se producen daños al vehículo que determinan el SINIESTRO total del mismo el Asegurador garantizará el 100 por 100 del VALOR VENAL.

Exclusiones a esta cobertura:

1. La sustracción que tenga su origen en negligencia grave del Cabildo o de las personas que de esta Corporación dependan.

2. Las sustracciones de que fueran autores, cómplices o encubridores las personas dependientes o asalariados del C.A.A.F

En caso de sustracción, el Asegurado deberá dar conocimiento de la misma a las autoridades, poniendo de su parte cuantos medios tenga a su alcance para el descubrimiento de los autores y recuperación de lo sustraído.

2.4.4.4.-Lunas: Se cubre la rotura de lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. (Excluido techo solar).
Suma asegurada: el 100% de los gastos de colocación y de los elementos reemplazados.

2.4.5 Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de base de licitación del contrato asciende a la cantidad de diez mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (10555.55€), resultante de multiplicar el precio unitario del seguro para cada tipo de vehículo/año por el número de vehículos existentes y por la duración del contrato, por encima del cual no se admitirá oferta alguna. El valor estimado del contrato será de diez mil quinientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (10555.55€)

2.5 Lote nº5: Seguro Colectivo de vida.

2.5.1 Objeto del contrato

El presente pliego tiene por objeto definir las características técnicas para proceder por el Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura a la contratación con la Aseguradora correspondiente un Seguro de Grupo para la cobertura de una póliza que en caso de FALLECIMIENTO, INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL E INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA a que hace referencia el artículo 71 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y el Acuerdo de Relaciones Laborales entre el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura y el Personal Funcionario, por cualquier causa amparada legalmente, garantice a la persona o personas por el trabajador/a, designadas a percibir en toda su cuantía el capital asegurado.

2.5.2 Características de la aseguradora

La Aseguradora como persona jurídica que se obliga a pagar el capital asegurado en caso de siniestro, a cambio de la prima convenida por parte del Consorcio, debe ser una entidad autorizada para operar en España en el ramo de vida.

2.5.3 Condiciones de las pólizas

En cualquiera de los casos de cobertura de las Pólizas, ya sea por Fallecimiento, Invalidez Permanente Total para su profesión habitual e Invalidez Permanente Absoluta para cualquier tipo de profesión englobarán a todos los trabajadores en activo en el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura siendo los beneficiarios en el momento de la contratación del seguro colectivo de vida, los cuales se encuentran relacionados en el Anexo II del presente pliego.

2.5.4 Garantías y capital asegurado

PRIMERA.- Para la cobertura por fallecimiento producida por cualquier causa y en cualquier lugar salvo las excepciones reguladas por Ley, se estable que la póliza garantiza un capital de 18.084,86 € (DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) siempre que la misma se halle vigente en el momento de acaecimiento del fallecimiento.

SEGUNDA.- Para la cobertura por Incapacidad Permanente Total (para su profesión habitual) provocada bien sea por accidente o por enfermedad, la póliza garantiza el mismo Capital en las mismas condiciones redactadas en la parte PRIMERA.

TERCERA.- Para la cobertura por Incapacidad Permanente Absoluta (para cualquier profesión), provocada por accidente o enfermedad, la póliza garantiza igualmente el

mismo Capital que para las anteriores situaciones en las mismas condiciones redactadas en la parte PRIMERA.

2.5.5 Inicio y duración del compromiso por parte de la aseguradora

El contrato tendrá un plazo de duración de un año a contar desde la firma del contrato.

2.5.6 Pago de indemnización

Para el pago de la indemnización por parte de la Aseguradora se procederá a presentar por el Tomador la solicitud correspondiente acompañada por la documentación exigida para cada situación de las cubiertas por la póliza, si la Aseguradora, en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro no hubiese pagado o consignado su importe, o no hubiese procedido al pago del importe mínimo de lo que pueda deber dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, la indemnización se incrementará en el porcentaje estipulado en el art. 20 de la Ley del Contrato de Seguro.

No habrá lugar a la indemnización por mora de la Aseguradora cuando la falta de satisfacción de la indemnización, o de pago del importe mínimo, esté fundada en una causa justificada o que no le fuera imputable.

2.5.7 Costes

Será el Consorcio de Abastecimiento de Agua a Fuerteventura como Tomador del seguro el que corra con la totalidad del pago prima o cuota convenida con la entidad aseguradora elegida para la cobertura de la Póliza de vida para el colectivo, según la modalidad de pago a convenir en el contrato.

2.5.8 Precio de licitación

El precio máximo de licitación asciende veinte y tres mil euros (23000€), siendo el valor estimado del contrato de veinte y tres mil euros (23000€). Se ha estimado este valor de contrato en base a los datos obrantes en esta administración que señalan un aumento de la siniestralidad así un como aumento de las jubilaciones.

En puerto del Rosario a fecha 13 de abril de 2016

Rafael Marrán Martínez

Tco del Departamento de distribución del C.A.A.F

consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

000033

ANEXO I: LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A MOTOR, PROPIEDAD DE ESTA CORPORACIÓN

LISTADO DE VEHICULOS

MATRICULA	MARCA	MODELO	BASTIDOR	FECHA MATR
2466BKC	TOYOTA	HILUX	JTFDP626600036915	12/06/2001
2468BKC	TOYOTA	HILUX	JTFDP626800036804	12/06/2001
2471BKC	TOYOTA	HILUX	JTFDP626600036901	12/06/2001
2472BKC	TOYOTA	HILUX	JFTDP626700036924	12/06/2001
4161CJX	NISSAN	PICKUP	JN1CPUD22U0792094	20/06/2003
4212CJX	NISSAN	PICKUP	JC1CPUD22U0083133	20/06/2003
5606DFK	DAIHATSU	TERIOS	JDAJ102G000554118	11/01/2005
7806DXH	NISSAN	PICKUP	JN1CPUD22U0830498	16/03/2006
7816DXH	NISSAN	PICKUP	JN1CPUD22U0142219	16/03/2006
7839DXH	NISSAN	PICKUP	JN1CPUD22U0826963	16/03/2006
8194DXJ	NISSAN	PICKUP	JN1CPUD22U0828254	17/03/2006
GC0998AY	TOYOTA	HILUX	JT133LNA409023956	12/08/1992
GC0999AY	TOYOTA	HILUX	JT133LNA409024022	12/08/1992
GC1526BM	TOYOTA	RUNNER	JT111GCD008010580	12/04/1996
GC2776BN	TOYOTA	HILUX	JT131LNA409045348	05/08/1996
GC4597AM	TOYOTA	DYNA100	JTP0LH8009107433	29/06/1989
GC4598AM	TOYOTA	HILUX	JT133LNA409000607	29/06/1989
GC4599AM	TOYOTA	HILUX	JT133LNB809000491	29/06/1989
GC4601AM	TOYOTA	DYNA100	JT1P0LH8009107227	29/06/1989
GC7831CC	TOYOTA	HILUX	JT133LNG800018340	12/04/1999
GC7832CC	TOYOTA	HILUX	JT133LNG800018440	12/04/1999
GC7833CC	TOYOTA	HILUX	JT133LNG800016776	12/04/1999
GC8367BN	TOYOTA	HILUX	JT132LNB809023670	17/10/1996

consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

ANEXO II: RELACION DE PERSONAL DEL CAAF DE BAJA Y PERSONAL DE ALTA A FECHA DEL PRESENTE PLIEGO.

CONSORCION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA
PERSONAL DE BAJA

CATEGORIA	sexo	Fecha de baja
ADMINISTRATIVO	H	28/03/16
PEON	H	22/04/16
AXILIAR ADMINISTRATIVO	H	17/08/15
ADMINISTRATIVA	M	3/05/2016
OFICIAL DE 2ª	H	9/12/2015
OFICIAL DE 2º	H	2/03/2016

CONSORCION DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A FUERTEVENTURA
PERSONAL EN ACTIVO

CATEGORIA	SEXO	FECHA NACIMIENTO	FECHA CONTRATO
OFICIAL DE 2ª	H	10/07/1968	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	13/08/1960	01/01/2005
OFICIAL DE 1ª	H	06/05/1956	13/06/1985
OFICIAL DE 2ª	H	30/11/1985	01/03/2010
TECNIC. GRADO SUPERIOR	H	22/03/1951	03/01/1983
OFICIAL DE 2ª	H	29/12/1967	06/12/2006
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	12/02/1966	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	11/05/1964	02/05/2000
PEON	H	22/02/1982	03/05/2007
OFICIAL DE 2ª	H	03/09/1954	17/12/2003
OFICIAL DE 1ª	H	27/06/1960	01/02/1984
TECNIC. GRADO SUPERIOR	M	29/01/1969	11/01/2016
OFICIAL DE 2ª	H	03/07/1982	20/10/2006
Tec. Grado Medio	M	09/07/1977	19/10/2007
OFICIAL DE 2ª	H	01/12/1971	08/07/2006
OFICIAL DE 2ª	H	19/10/1980	10/04/2008
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	25/02/1976	01/02/2007
PEON	H	18/07/1962	03/05/2007
OFICIAL DE 2ª	H	30/07/1961	27/10/1987
OFICIAL DE 2ª	H	27/12/1952	25/05/1978
OFICIAL DE 2ª	H	27/03/1968	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	31/05/1973	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	02/08/1974	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	24/02/1959	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	20/05/1965	05/01/2004
ADMINISTRATIVO	M	29/05/1975	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	16/03/1967	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	09/07/1968	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	23/11/1969	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	17/03/1972	08/07/2006
PEON	H	09/08/1954	08/11/2004
OFICIAL DE 2ª	H	09/01/1958	08/07/2006
PEON	H	06/07/1955	07/12/2006

009635

Oficial 1ª Turno	H	11/11/1960	03/06/1985
ADMINISTRATIVO	M	12/11/1965	16/12/1983
PEON	H	04/12/1979	15/02/2007
OFICIAL DE 2ª	H	03/05/1959	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	14/05/1967	15/02/2007
OFICIAL DE 1ª	H	03/07/1957	19/05/1998
OFICIAL DE 2ª	H	11/01/1964	18/05/2015
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	09/09/1978	03/02/2003
Tec. Grado Medio	M	30/05/1965	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	17/01/1955	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	13/05/1968	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	17/05/1985	06/01/2007
TECNIC. GRADO SUPERIOR	H	05/02/1987	11/01/2016
PEON	H	20/05/1958	03/05/2007
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	08/02/1978	06/12/2006
Tec. Grado Medio	M	27/10/1974	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	07/04/1961	06/01/2007
TECNIC.AUXILIAR	H	11/03/1965	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	23/04/1952	18/11/1987
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	19/04/1970	08/03/2007
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	08/03/1967	15/05/2007
OFICIAL DE 2ª	H	12/01/1978	20/12/2006
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	29/12/1980	08/07/2006
TECNIC.AUXILIAR	H	29/01/1958	01/01/1990
OFICIAL DE 1ª	H	21/03/1957	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	03/07/1976	08/07/2006
OFICIAL DE 2ª	H	06/07/1954	12/01/1982
PEON	H	25/12/1959	07/04/1976
Tec. Grado Medio	H	07/02/1975	01/01/2005
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	12/11/1966	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	12/01/1963	20/12/2006
OFICIAL DE 2ª	H	18/10/1958	26/07/1989
OFICIAL DE 2ª	H	22/03/1985	01/07/2008
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	24/04/1963	03/02/1988
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	28/01/1982	16/12/2006
OFICIAL DE 2ª	H	31/01/1961	05/08/1985
PEON	H	01/03/1988	03/05/2007
OFICIAL DE 2ª	H	08/06/1957	02/11/2004
OFICIAL DE 2ª	H	02/03/1981	02/11/2006
TECNIC.AUXILIAR	H	02/04/1956	22/05/1978
Tec. Grado Superior	H	23/05/1968	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	07/07/1964	09/05/2000
PEON	H	17/09/1984	03/05/2007
TECNIC. GRADO SUPERIOR	M	02/07/1967	01/12/2005
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	23/11/1981	01/01/2005
ADMINISTRATIVO	M	18/11/1963	02/12/1985
OFICIAL DE 2ª	H	29/12/1971	08/02/2007
OFICIAL DE 2ª	H	17/04/1965	03/08/2015
Tec. Grado Medio	H	08/04/1966	01/01/2005
OFICIAL DE 1ª	H	20/03/1955	12/01/1981
OFICIAL DE 2ª	H	13/06/1980	15/02/2007
OFICIAL DE 2ª	H	26/05/1955	02/11/2004
OFICIAL DE 2ª	H	20/09/1954	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	08/08/1968	01/01/2005
OFICIAL DE 1ª	H	29/04/1969	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	25/11/1966	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	17/07/1968	28/06/2003
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	22/08/1972	01/01/2000

consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

AUXIL. ADMINISTRATIV	M	10/09/1973	02/03/2015
OFICIAL DE 2ª	H	16/09/1970	03/08/2015
OFICIAL DE 2ª	H	11/06/1955	02/11/2004
AUXIL. ADMINISTRATIV	M	21/05/1959	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	31/05/1982	13/12/2006
OFICIAL DE 2ª	H	15/06/1965	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	20/08/1960	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª	H	08/04/1966	01/01/2005
OFICIAL DE 2ª TURNO	H	24/09/1983	06/01/2007
PEON	M	17/02/1953	20/05/1985
OFICIAL DE 1ª	H	26/12/1960	17/07/1978